

# Caso Kawas Fernández vs. Honduras

MesoNotificaciones <meso.notificaciones@cejil.org>

jue 18/06/2020 10:30

Para: Tramite <Tramite@corteidh.or.cr>;

1 archivos adjuntos (308 KB)

2020 06 18 HN Kawas Obs Info Edo VF.pdf;

El Progreso y San José, 18 de junio de 2020

**Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Ref.: CDH-12.507/557**

**Supervisión de Cumplimiento de Sentencia  
Caso Kawas Fernández vs. Honduras  
Observaciones al Informe del Estado**

Distinguido señor Secretario,

El Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC-SJ) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Corte", "Corte IDH" o "Alto Tribunal"), en nuestra calidad de representantes de las víctimas en el caso en referencia, en atención a su comunicación de fecha 12 de marzo de 2020, por medio de la cual nos fue requerido presentar nuestras observaciones al informe del Estado hondureño de fecha 27 de febrero de 2020. En este sentido, por favor encuentra adjunta comunicación.

Cordialmente,

CEJIL Mesoamérica.

--

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)  
Programa para Centroamérica y México

C. Implementación de la campaña de concientización y socialización sobre la importancia y contribución de los defensores del medio ambiente en Honduras (punto resolutivo 14)

---

Conforme ha informado el Estado, la campaña de concientización que cumpliría con esta medida de reparación, está dividida en etapas, habiéndose ejecutado ya la primera<sup>35</sup>. En este sentido, el Estado en su informe menciona que se han valorado las observaciones de la CIDH y de esta representación y que serían consideradas para la siguiente etapa, que está dirigida a la capacitación de funcionarias del sector justicia y seguridad<sup>36</sup>.

Como señala el Estado, las representantes expresamos nuestras consideraciones sobre el contenido de las capacitaciones, mismas que se ven reflejadas en la propuesta final que adjunta al informe, pues incluye temas que propusimos, como el derecho a defender derechos humanos, la labor de organizaciones no gubernamentales, la situación diferenciada de las mujeres defensoras y cuestiones de delitos ambientales<sup>37</sup>. Así, valoramos positivamente que el Estado haya atendido nuestras observaciones.

En el mes de febrero se acordó con el Estado que se efectuaría una reunión para definir los últimos elementos de la propuesta antes de su ejecución, que como el informe menciona estaba prevista para el mes de junio, sin embargo, nada de esto ha sido posible en vista de la pandemia. Reconocemos que frente a esta coyuntura será necesario replantear las acciones y llegar a acuerdos con el Estado para definir nuevas fechas de ejecución de esta segunda etapa y revisar la modalidad de impartición.

En razón de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a este Alto Tribunal que, en relación con el punto resolutivo decimocuarto de la Sentencia, tenga como parcialmente cumplida esta medida de reparación, considerando que, si bien el Estado hondureño ha implementado parte de la campaña de concientización y sensibilización ordenada, aún queda pendiente la ejecución de la segunda etapa.

---

<sup>35</sup> *Cfr.* Informe del Estado trasladado a las representantes mediante nota CDH-12.507/545 de 3 de noviembre de 2019.

<sup>36</sup> Informe del Estado, Oficio DNC-DDHH-LI-108-2019, pág. 3.

<sup>37</sup> *Cfr.* Informe del Estado, Anexo, pág. 50/52.